



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 1

MARTÍN EMILIO BELTRÁN QUINTERO

Magistrado ponente

Radicación n.º 96635

Bogotá, D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Proceso ordinario de EMILSE JIMENA MENESES SÁNCHEZ contra COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR.

Esta corporación, mediante decisión CSJ SL2190-2024, casó la sentencia proferida el 14 de enero de 2022 por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. En sede de instancia y para mejor proveer se ordenó que por secretaría se oficiara a:

1.- Colpensiones, para que allegara al expediente la historia laboral actualizada y detallada del afiliado Fabián Edgardo Dejesús Sarria e informara las novedades presentadas por parte de sus empleadores.

2.- Al Ministerio de Hacienda y Crédito y Público – Oficina de Bonos pensionales, para que certificara y enviara información sobre la existencia de un bono pensional a nombre del afiliado Fabián Edgardo Dejesús Sarria.

Dentro del término, Colpensiones aportó la historia laboral detallada y el Ministerio de Hacienda y Crédito y Público se pronunció; de ello, se corrió traslado a las partes.

Luego de analizar la información allegada, se advierte que antes de proferir la respectiva decisión de instancia, para mejor proveer, es necesario que, por Secretaria, se oficie a Colfondos S.A. para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva comunicación, allegue al expediente el formato de afiliación o traslado al RAIS y la historia laboral actualizada y detallada del señor Fabián Edgardo Dejesús Sarria, identificado con la cédula de ciudadanía 76.296.362, e informe, si hubiere, las novedades presentadas por parte de sus empleadores, especialmente el aportante «*Deliquesos S. En C. S.*», identificado con el «*ID Empleador: 00805009151*».

Recibida la información, córrase traslado a las partes por el término legal de tres (3) días, para que manifiesten lo pertinente. Cumplido ello, vuelvan las diligencias al Despacho para lo de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. E. B. Q.', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

MARTÍN EMILIO BELTRÁN QUINTERO

Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 026F2C50187A4F11C460D4A0B72CF4B7AC3626D95286172DF04438E472C74E50

Documento generado en 2024-10-01